CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 17 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Asimismo, revisada la página Web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se observa que no recae sanción alguna a la abogada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00187-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante:	Lucero Quiceno Rivera
Demandados:	Junta Provivienda Popular de Roldanillo Valle Personas Indeterminadas
Auto:	1313

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Deberá la parte actora aclarar el tipo de acción al cual acude, toda vez que la promesa de compraventa no constituye justo título.
2. Deberá allegar la prueba de la existencia y representación legal ora certificación de la extinción de la Junta Provivienda Popular Seccional Roldanillo expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, atendiendo que el NIT. 800.048.964-4 consignado en la Escritura Pública No. 853 del 30 de diciembre de 1988 ya no figura en el Registro Único Empresarial.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada YENNIFER QUINTERO PEREA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.107.097.353 y portadora de la T.P No. 340.438 del C. S. J., como apoderada de la parte demandante conforme al poder conferido

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30dcd4bfe6904c14bf0eee13678535f655ea352490217b0dd1be77f07e644bbe**
Documento generado en 17/08/2022 07:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica